



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2008/L.14
13 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
28º período de sesiones
Bonn, 4 a 13 de junio de 2008

Tema 12 del programa
Preparativos del segundo examen del Protocolo de Kyoto
de conformidad con su artículo 9

**Preparativos del segundo examen del Protocolo
de Kyoto de conformidad con su artículo 9**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) recordó que el segundo examen del Protocolo de Kyoto de conformidad con su artículo 9 tendría por objeto seguir mejorando la aplicación del Protocolo y desarrollando alguno de sus elementos, en particular la adaptación.
2. El OSE recordó además que, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión 4/CMP.3, el segundo examen no prejuzgaría las medidas que pudiera adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) y no entrañaría nuevos compromisos para ninguna de las Partes.
3. El OSE recordó también que, de acuerdo con el párrafo 5 de la decisión 4/CMP.3, la CP/RP adoptaría las medidas apropiadas basándose en los resultados del examen.
4. El OSE tomó nota de las opiniones presentadas por las Partes y las organizaciones pertinentes¹, en cumplimiento del párrafo 6 de la decisión 4/CMP.3, y del informe de síntesis de algunas de esas opiniones².

¹ FCCC/SBI/2008/MISC.2 y Add.1 a 3.

² FCCC/SBI/2008/INF.1.

5. El OSE tomó nota asimismo del informe acerca del taller sobre los preparativos del segundo examen³.
6. El OSE observó que la CP/RP, de conformidad con el párrafo 12 de su decisión 4/CMP.3, examinaría en su cuarto período de sesiones (diciembre de 2008) el documento de información preparado por la secretaría acerca de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto (GTE) relativa a las cuestiones indicadas en el párrafo 10 de esa decisión, así como el informe del taller anterior al período de sesiones mencionado en el párrafo 11 de esa decisión (denominado en adelante el taller anterior al período de sesiones).
7. El OSE recordó que, atendiendo al párrafo 4 de la decisión 4/CMP.3, los preparativos para el segundo examen deberían armonizarse con las actividades pertinentes que se estuvieran llevando a cabo en relación con el Protocolo de Kyoto y la Convención a fin de evitar la duplicación del trabajo. A este respecto, el OSE recomendó a la CP/RP que, al realizar el segundo examen:
- a) Se ocupara de aquellas cuestiones, de entre las que se hubieran identificado al preparar el segundo examen, en las que pudiera adoptar decisiones adecuadas en su cuarto período de sesiones, para iniciar la aplicación lo antes posible;
 - b) Determinara las cuestiones que requerirían un examen más a fondo y las remitiera al órgano que correspondiera.
8. El OSE recomendó a la CP/RP que prestara atención, en particular, a los asuntos enumerados en el párrafo 6 de la decisión 4/CMP.3, y le recomendó además que en su cuarto período de sesiones adoptara las medidas adecuadas al respecto:
- a) En relación con el asunto de la extensión de la parte de los fondos devengados para ayudar a sufragar los costos de la adaptación a la aplicación conjunta y al comercio de los derechos de emisión, el OSE observó que la disponibilidad de más información facilitaría el examen. En vista de ello, invitó a las Partes a que presentaran a la secretaría, a más tardar el 19 de septiembre de 2008, sus opiniones sobre este asunto, para que se recopilaran en un documento de la serie MISC.
 - b) Respecto del asunto de los elementos de procedimiento pertinentes para consignar los compromisos de las Partes del anexo I en el anexo B del Protocolo de Kyoto, la CP/RP podría tener en cuenta las opiniones de las Partes y organizaciones pertinentes mencionadas en el párrafo 4 *supra*, el informe sobre el taller a que se hace referencia en el párrafo 5, y cualquier otra opinión que presentaran las Partes, a fin de determinar si era necesario simplificar los procedimientos actuales y adoptar las medidas adecuadas.
 - c) En cuanto al asunto de las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto, se requerirían disposiciones adecuadas de carácter convencional, acordes con el derecho internacional. En su 29º período de sesiones el OSE debería examinar más a fondo otros arreglos a corto plazo, incluida la experiencia adquirida en la aplicación de la decisión 9/CMP.2. La CP/RP debería estudiar en su cuarto período de sesiones una solución a largo plazo, consistente en acuerdos adecuados de carácter convencional, con vistas a ultimarlos a más tardar en la CP/RP 5. El OSE invitó a las Partes a que, para el 20 de marzo de 2009, presentaran a la secretaría sus opiniones sobre las disposiciones convencionales adecuadas para que se

³ FCCC/SBI/2008/INF.5.

recopilaran en un documento de la serie MISC y se presentaran a la consideración del OSE en su 30º período de sesiones.

- d) Con respecto al asunto del alcance, la eficacia y el funcionamiento de los mecanismos de flexibilidad, incluidos los medios y formas de lograr una distribución regional equitativa de los proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL):
- i) El OSE observó que algunos de estos elementos habían sido examinados por el GTE y remitidos luego a la CP/RP⁴;
 - ii) A fin de aportar una base para el examen de este asunto por la CP/RP, el OSE pidió a la secretaría que preparara una nota informativa en que se recopilara y analizara la información disponible sobre los medios y formas de lograr una distribución regional y subregional más equitativa de los proyectos del MDL y sobre el alcance, la eficacia y el funcionamiento de los mecanismos de flexibilidad, y que pusiera esa nota a disposición de las Partes antes del taller anterior al período de sesiones;
 - iii) El OSE invitó además a las Partes a que, a más tardar el 19 de septiembre de 2008, presentaran a la secretaría, para su recopilación y síntesis, sus opiniones acerca de: 1) los medios y formas de lograr una distribución regional y subregional más equitativa de los proyectos del MDL; y 2) la forma de mejorar los acuerdos institucionales, la gobernanza, las normas y los procedimientos del MDL vigentes en el primer período de compromiso a fin de potenciar su funcionamiento y eficacia.
- e) Respecto del asunto de la reducción al mínimo de los efectos adversos, comprendidos los efectos adversos del cambio climático, los efectos en el comercio internacional y las repercusiones sociales, ambientales y económicas en otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo y en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención; el tema estaba siendo estudiado por los órganos subsidiarios y la CP/RP tal vez deseara adoptar alguna medida en relación con esa labor.

9. El OSE pidió a la secretaría que, teniendo en cuenta el párrafo 6 a) de la decisión 4/CMP.3, los artículos 6 y 17 del Protocolo de Kyoto y el párrafo 2 *supra*, así como las opiniones de las Partes presentadas en las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 8 a) *supra*, preparara un documento técnico sobre 1) la extensión de la parte de los fondos devengados para ayudar a sufragar los costos de la adaptación a la aplicación conjunta y al comercio de los derechos de emisión; y 2) las opciones relacionadas con las unidades de la cantidad atribuida de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención para financiar la adaptación en los países en desarrollo, y que pusiera ese documento a disposición de las Partes antes del taller anterior al período de sesiones. En el documento deberían estudiarse las consecuencias de los aspectos 1) y 2) y los posibles efectos en el mercado del carbono, incluida la oferta y la demanda, en particular en los países con economías en transición; la posible escala de los recursos generados; las opciones para la puesta en práctica; y la transferencia al Fondo de Adaptación.

10. El OSE alentó a las Partes del anexo I que aún no lo hubieran hecho a que, antes de la CP/RP 4, presentaran la información solicitada en el párrafo 7 de la decisión 4/CMP.3.

11. El OSE recomendó a la CP/RP que en su cuarto período de sesiones prestara atención a otros asuntos planteados por las Partes, entre ellos la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología

⁴ FCCC/KP/AWG/2008/L.8.

en relación con la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y los efectos de las medidas de respuesta; los compromisos (naturaleza y modalidades, año de base y repartición de la carga); el mecanismo de cumplimiento; los requisitos para la entrada en vigor; el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura; y las emisiones derivadas del transporte aéreo y marítimo internacional. El OSE consideró que la CP/RP debería examinar más a fondo las cuestiones relacionadas con la presentación de información por las Partes del anexo I, por ejemplo la mejora de la comparabilidad de la información proporcionada por esas Partes en sus comunicaciones nacionales, así como las cuestiones referentes al proceso de examen, proporcionando detalles de las necesidades y los recursos previstos (fondos, expertos, etc.) para ese proceso durante el primer período de compromiso, y los problemas relacionados con la recopilación y presentación de la información contenida en las comunicaciones nacionales.

12. El OSE pidió a la secretaría que, si se disponía de los fondos suplementarios requeridos, organizara el taller anterior al período de sesiones por lo menos un mes antes de la CP/RP 4.
